



RESOLUCIÓN No. SB-2017- 431

**CHRISTIAN CRUZ RODRÍGUEZ
SUPERINTENDENTE DE BANCOS**

CONSIDERANDO:

QUE mediante resolución No. 78-045 de 27 de marzo de 1978, el Superintendente de Bancos aprobó la constitución y establecimiento del "Banco de la Producción S.A.", de acuerdo a la escritura pública otorgada el 21 de septiembre de 1977, ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez, y confirió el correspondiente certificado de autorización, al tenor de las disposiciones legales vigentes a esa fecha;

QUE la Disposición Transitoria Novena del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que los certificados de autorización emitidos por la Superintendencia de Bancos y Seguros, que amparan el funcionamiento de las entidades financieras públicas y privadas, son válidos y estarán vigentes hasta que sean sustituidos por las autorizaciones para el ejercicio de actividades financieras y los correspondientes permisos de funcionamiento a los que se refiere al artículo 144, de acuerdo con los tipos de entidad, previo el cumplimiento de los niveles de capital, patrimonio, liquidez, solvencia y los demás requisitos determinados en dicho Código, y en la regulación que expida la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;

QUE el artículo 144 ibídem, establece que la Superintendencia de Bancos, en el ámbito de sus competencias, autorizará a las entidades del sistema financiero nacional el ejercicio de actividades financieras. Esta autorización constará en acto administrativo motivado y será emitida previo el cumplimiento de los requisitos determinados en el Código Orgánico Monetario y Financiero y en las normas expedidas para el efecto;

QUE con resolución No. 217-2016-F de 9 de marzo del 2016, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera expidió la Norma general para la constitución, organización y emisión de la autorización para el ejercicio de las actividades financieras y permisos de funcionamiento de las entidades de los sectores financieros público y privado;

QUE a través de resolución No. SB-2016-200 de 18 de marzo de 2016, se expidió el Procedimiento para el otorgamiento de las autorizaciones para el ejercicio de las actividades financieras;

QUE el señor Juan Manuel Borrero Viver, Vicepresidente Ejecutivo del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, a través de oficio No. SG-218-2016 de 29 de diciembre del 2016, solicita la sustitución de los certificados de autorización por la "Autorización para el Ejercicio de Actividades Financieras", para operar como Banco Múltiple en todos los segmentos de crédito;

QUE la Intendencia Nacional del Sector Financiero Privado, en memorando No. SB-INSFPR-2017-0192-M de 17 de marzo del 2017, indica que el Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO cumple con los requisitos técnicos y financieros; y,





Resolución No. SB-2017- 431

Página 2

cuenta con la tecnología crediticia que le permite atender los segmentos de crédito comercial y consumo como banco múltiple, conforme la solicitud presentada por dicha entidad bancaria;

QUE con memorando No. SB-INJ-2017-0183-M de 24 de mayo del 2017, se señala que el Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO ha cumplido con el procedimiento vigente para el otorgamiento de la autorización para el ejercicio de actividades financieras; y,

EN ejercicio de las funciones legales;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CONFERIR al Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, la autorización para el ejercicio de actividades financieras.

ARTÍCULO 2.- Disponer que el Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, en el término de cinco días que rigen desde la emisión de esta resolución, remita los certificados de autorización de todas las oficinas, a efectos de que sean canjeadas por los correspondientes permisos de funcionamiento.

ARTÍCULO 3.- La autorización conferida al Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, mediante la presente resolución, le faculta realizar las operaciones previstas en el artículo 194 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en el ámbito de Banco Múltiple en los segmentos de crédito comercial y consumo.

ARTÍCULO 4.- El Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO requerirá de autorización expresa de la Superintendencia de Bancos para ofertar un producto o servicio adicional a los que actualmente presta.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete.

Christian Cruz Rodríguez

**Christian Cruz Rodríguez
SUPERINTENDENTE DE BANCOS**

LO CERTIFICO.- En Quito, Distrito Metropolitano, el treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete.

Pablo Cobo Luna
**Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL, E.**